

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

Conste por el presente instrumento, un Contrato de Ejecución de Obra, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: OTORGANTES.-

1.01.- Comparecen a la celebración de este contrato, por una parte, el Centro de Transferencias de Tecnología de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (CTT-ESPOL), legalmente representada por el Ing. Gustavo Guerrero Macías, en su calidad de Director Ejecutivo, Entidad a la que en adelante se la denominará "CTT-ESPOL"; y, por otra parte, la Compañía **INTERFORZA S.A.**, representada legalmente por la Ing. María de Lourdes Galarza Bayona, en su calidad de Presidente, que en adelante se le denominará Contratista.

Cláusula Segunda: ANTECEDENTES.-

2.01.- Con fecha 27 de Diciembre de 1994, se celebró entre la ESPOL y PETROPRODUCCION el Contrato de Servicios Específicos para la Producción de Hidrocarburos en los Campos de la Península de Santa Elena, provincia del Guayas, denominados "Gustavo Galindo Velasco", No. 95023 en cuya cláusula novena se estableció que de la diferencia líquida que la ESPOL obtenga, el 30% deberá emplearlos para financiar programas educativos, culturales, científicos y de desarrollo social que tienen incidencia directa en el desarrollo de la Provincia de Santa Elena y ejecutar pequeñas obras que demandan las comunidades y que contribuyen a mejorar la vida de sus pobladores

El Programa para el Desarrollo de la Península de Santa Elena aprobado por el Consejo Politécnico el 28 de septiembre de 1999, incluyó también dicha disposición.

2.02.- Mediante escritura celebrada ante al Notario Quinto del Cantón Guayaquil, con fecha 27 de Septiembre del 2010, se celebró el convenio de inicio de la renegociación del contrato de servicios específicos del campo "Gustavo Galindo Velasco", modificación y subrogación del contrato de consorcio y terminación por mutuo acuerdo del contrato de servicios específicos No. 95023 entre EP PETROECUADOR, ESPOL Y LA ASOCIACION integrada por SMC ECUADOR INC. PETROLEOS DEL PACIFICO S.A. PACIFPETROL, PETROLEOS ANDINOS S.A., ANDIPETROLEOS, SANTA ELENA OIL AND GAS CORP, SUCURSAL ECUADOR

2.03.- Mediante oficio PRCP-104-1-11 de fecha 14 de abril del 2011, emitido por el Director del Proyecto Ancón, se indica que "encontrándose el Proyecto Ancón en el proceso de reversión al Estado de los activos y pasivos del contrato de Servicios Específicos (CSE) de los campos petroleros "Gustavo Galindo Velasco", a través de las comisiones respectivas que se encuentran elaborando los informes que permitirán suscribir las actas de finiquito Económico-Financiero y de Producción, me permito poner en su conocimiento que, sobre la base de la consulta efectuada mediante oficio PRCP-004-11 a la Vicepresidencia de su acertada dirección, nos encontramos ejecutando las actividades que se requieren para poder cumplir con los compromisos institucionales derivados del antes mencionada CSE, información con lo que se conoce que el contrato de servicios específicos No. 95023, aún no ha sido liquidado.

2.04.- Sobre la base del decreto de autorización del Rector de la ESPOL, constante en oficio del 11 de abril del 2011, emitido por la Comuna Pechiche, el Director del Proyecto Ancón, mediante oficio PRCP-100-2-2011 del 12 de abril del 2011, informó al Director del CTT-ESPOL sobre el inicio del proceso de selección de las empresas que puedan ejecutar trabajos por Rehabilitación vial y construcción de alcantarillas de las nuevas vías de acceso en la Comuna Pechiche, Provincia de Santa Elena.

2.05.- Mediante Decreto emitido en Oficio PRCP-100-2-2011, el DIRECTOR DEL CTT-ESPOL, acogiendo al procedimiento estipulado para Cuantía Menor en la "Normativa para la Adquisición de Bienes, Ejecución de Obras y Prestación de Servicios, incluidos los de Consultoría, en cumplimiento del objeto del Contrato de Servicios Específicos para la producción de Hidrocarburos, en los campos de la Península de Santa Elena, denominados Gustavo Galindo Velasco", aprobada mediante resolución No. 09-09-260, del Consejo Politécnico, dio inicio al proceso de contratación de trabajos de mejoramiento vial en la Comuna de Pechiche, Trabajos por Rehabilitación vial y construcción de alcantarillas de las nuevas vías de acceso en la Provincia de Santa Elena, encargando al Director del Proyecto Ancón la ejecución del proceso de selección e invitación a empresas constructoras de reconocida solvencia técnica para que presenten oferta técnica y económica para la ejecución de los trabajos requeridos por la Comuna Pechiche.

Queda claro que se trata de cumplir obligaciones pendientes que se adquirieron por el contrato de prestación de servicios específicos que vinculó a la ESPOL con la entidad pública mencionada.

2.06.- Mediante decreto inserto en oficio PRCP-109-2011 del 19 de abril del 2011, el Jefe Administrativo - Financiero del CTT-ESPOL, Ec. Julián Menéndez, certifica la disponibilidad presupuestaria para cumplir con esta contratación. El egreso se aplicará al centro de costo No. 1111-30-05-07, "Rehabilitación Vial" del Proyecto Ancón.

2.07.- Habiéndose cumplido el plazo otorgado para este procedimiento, se receptaron las ofertas de las siguientes compañías: **TAPICA S.A., INTERFORZA S.A, CONSTRUBRIND S.A., CONSTRUDUALSA S.A., ECUAREAL y CARETOP S.A.**, según consta del acta de apertura de sobres, celebrada el 18 de abril del 2011.

2.08.- Mediante informe presentado por el Director de Proyecto Ancón, se determinó que la oferta de la Compañía **INTERFORZA S.A.** reúne los requisitos técnicos solicitados, es la oferta de menor valor y plazo resulta y resulta la más conveniente para los intereses institucionales, en virtud de la cual, el señor Director Ejecutivo del CTT-ESPOL, mediante resolución de fecha 19 de abril del 2011, adjudica la contratación respectiva a la Compañía INTERFORZA S.A.

Clausula Tercera.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS:

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y

obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, de la interpretación de los Contratos.

3.02.- De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la Entidad contratante la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

Cláusula Cuarta.-OBJETO DEL CONTRATO:

4.01.- El Contratista se obliga para con la Entidad Contratante a ejecutar los trabajos en la rehabilitación vial de la entrada al Cementerio General, segunda entrada al Barrio Las Penas, calle ingreso Barrio Virgen Inmaculada, calle principal al Barrio Virgen Inmaculada, segunda calle ingreso Barrio Virgen La Inmaculada, tercera calle ingreso Barrio Virgen Inmaculada, cuarta calle ingreso Barrio Virgen Inmaculada, calle para unir los Barrios Paraíso y las Peñas, Barrio 12 de Octubre, Calle Narcisa de Jesús, Zona de Ingreso y Parque en la Casa Comunal de Pechiche y sus respectivas alcantarillas en la comuna de Pechiche de la Provincia de Santa Elena; y de acuerdo al detalle de obras indicado en la Cláusula Quinta del presente contrato.

DESCRIPCION RUBROS PRINCIPALES:

- 1 Nivelación y Replanteo
- 2 Excavación y Desalojo
- 3 Relleno Compacto
- 4 Base Clase III
- 5 Imprimación Asfáltica
- 6 Carpeta asfáltica
- 7 Doble Tratamiento Superficial Bituminoso
- 8 Alcantarillas d=400 mm
- 9 Bacheo

4.02.- Corresponde al contratista proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requerida y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la Entidad Contratante.

4.03.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista ejecutar todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en la Cláusula Quinta de este contrato, entendiéndose que su enumeración no es limitante y el alcance abarca cualquier obra o servicio que conste en los documentos

contractuales.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO:

5.01.- El precio del Contrato, que el Centro de Transferencias de Tecnologías de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, Espol pagará a la Contratista es el de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES con 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$239.763,00) más IVA**, valor que se resume como se indica a continuación:

CALLE DE INGRESO AL CEMENTERIO DE LA COMUNA

LONGITUD= 255 ANCHO= 8

Nº	RUBRO	U	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	NIVELACION Y REPLANTEO	M2	2 040.00	1.10	2 244.00
2	EXCAVACION Y DESALOJO (0.50M)	M3	1 020.00	7.00	7 140.00
3	RELLENO COMPACTADO (0.30cm)	M3	612.00	9.00	5 508.00
4	BASE CLASE 3	M3	408.00	17.00	6 936.00
5	IMPRIMACION ASFALTICA	M2	2 040.00	1.60	3 264.00
6	DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO	M2	2 040.00	4.30	8 772.00
SUB TOTAL					33 864.00

ALCANTARILLA
D=400 mm. L=8m 0+0
Abscisa 0+040 05

Nº	RUBRO	U	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL

1	PROVISION DE TUBERIA	ML	8.00	290.00	2 320.00
2	EXCAVACION	M3	3.80	8.00	30.40
3	RELLENO	M3	2.70	10.00	27.00
4	HORMIGON ARMADO	M3	2.10	395.00	829.50
SUB TOTAL					3 206.90

SEGUNDA ENTRADA AL BARRIO LAS PEÑAS

LONGITUD= 200 ANCHO = 6

Nº	RUBRO	U	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	NIVELACION Y REPLANTEO	M2	1 200.00	1.10	1 320.00
2	EXCAVACION Y DESALOJO (0,50M)	M3	600.00	7.00	4 200.00
3	RELLENO COMPACTADO (0,30cm)	M3	360.00	9.00	3 240.00
4	BASE CLASE 3	M3	240.00	17.00	4 080.00
5	IMPRIMACION ASFALTICA	M2	1 200.00	1.60	1 920.00
6	DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO	M2	1 200.00	4.30	5 160.00
SUB TOTAL					19 920.00

ALCANTARILLA
D=400 mm. L=8m 0+0
Abscisa 0+040 05

Nº	RUBRO	U	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	PROVISION DE TUBERIA	ML	8.00	290.00	2 320.00
2	EXCAVACION	M3	3.80	8.00	30.40
3	RELLENO	M3	2.70	10.00	27.00
4	HORMIGON ARMADO	M3	2.10	395.00	829.50

SUB TOTAL	3 206.90
------------------	-----------------

CALLE DE INGRESO AL BARRIO VIRGEN INMACULADA

LONGITUD= 90 ANCHO = 6

N ^o	RUBRO	U	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	NIVELACION Y REPLANTEO	M2	540.00	1.10	594.00
2	EXCAVACION Y DESALOJO (0,50M)	M3	270.00	7.00	1 890.00
3	RELLENO COMPACTADO (0.30cm)	M3	162.00	9.00	1 458.00
4	BASE CLASE 3	M3	108.00	17.00	1 836.00
5	IMPRIMACION ASFALTICA	M2	540.00	1.60	864.00
6	DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO	M2	540.00	4.30	2 322.00
SUB TOTAL					8 964.00

ALCANTARILLA
D=400 mm. L=8m 0+0
Abscisa 0+040 12

N ^o	RUBRO	U	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	PROVISION DE TUBERIA	ML	8.00	290.00	2 320.00
2	EXCAVACION	M3	3.80	8.00	30.40
3	RELLENO	M3	2.70	10.00	27.00
4	HORMIGON ARMADO	M3	2.10	395.00	829.50
SUB TOTAL					3 206.90

CALLE PRINCIPAL BARRIO "VIRGEN INMACULADA"

LONGITUD= 360 ANCHO = 9

N ^o	RUBRO	U	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	NIVELACION Y REPLANTEO	M2	3 240.00	1.10	3 564.00
2	EXCAVACION Y DESALOJO (0.50M)	M3	1 620.00	7.00	11 340.00
3	RELLENO COMPACTADO (0.30cm)	M3	972.00	9.00	8 748.00
4	BASE CLASE 3	M3	648.00	17.00	11 016.00
5	IMPRIMACION ASFALTICA	M2	3 240.00	1.60	5 184.00
6	DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO	M2	3 240.00	4.30	13 932.00
SUB TOTAL					53 784.00

**SEGUNDA CALLE DE INGRESO AL BARRIO VIRGEN
INMACULADA**

LONGITUD= 70 ANCHO = 6

N ^o	RUBRO	U	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	NIVELACION Y REPLANTEO	M2	420.00	1.10	462.00
2	EXCAVACION Y DESALOJO (0.50M)	M3	210.00	7.00	1 470.00
3	RELLENO COMPACTADO (0.30cm)	M3	126.00	9.00	1 134.00
4	BASE CLASE 3	M3	84.00	17.00	1 428.00
5	IMPRIMACION ASFALTICA	M2	420.00	1.60	672.00
6	DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO	M2	420.00	4.30	1 806.00
SUB TOTAL					6 972.00

0+0
07

ALCANTARILLA
D=400 mm. L=8m
Abscisa 0+040

N ^o	RUBRO	U	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	PROVISION DE TUBERIA	ML	8.00	290.00	2 320.00
2	EXCAVACION	M3	3.80	8.00	30.40
3	RELLENO	M3	2.70	10.00	27.00
4	HORMIGON ARMADO	M3	2.10	395.00	829.50
SUB TOTAL					3 206.90

TERCERA CALLE DE INGRESO AL BARRIO VIRGEN INMACULADA

LONGITUD= 51 ANCHO = 6

N ^o	RUBRO	U	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	NIVELACION Y REPLANTEO	M2	306.00	1.10	336.60
2	EXCAVACION Y DESALOJO (0,50M)	M3	153.00	7.00	1 071.00
3	RELLENO COMPACTADO (0.30cm)	M3	91.80	9.00	826.20
4	BASE CLASE 3	M3	61.20	17.00	1 040.40
5	IMPRIMACION ASFALTICA	M2	306.00	1.60	489.60
6	DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO	M2	306.00	4.30	1 315.80
SUB TOTAL					5 079.60

ALCANTARILLA
D=400 mm. L=8m
Abscisa 0+0
0+040 06

N ^o	RUBRO	U	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	PROVISION DE TUBERIA	ML	8.00	290.00	2 320.00
2	EXCAVACION	M3	3.80	8.00	30.40
3	RELLENO	M3	2.70	10.00	27.00
4	HORMIGON ARMADO	M3	2.10	395.00	829.50
SUB TOTAL					3 206.90

**CUARTA CALLE DE INGRESO AL BARRIO VIRGEN
INMACULADA**

LONGITUD= 55 ANCHO = 6

N ^o	RUBRO	U	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	NIVELACION Y REPLANTEO	M2	330.00	1.10	363.00
2	EXCAVACION Y DESALOJO (0.50M)	M3	165.00	7.00	1 155.00
3	RELLENO COMPACTADO (0.30cm)	M3	99.00	9.00	891.00
4	BASE CLASE 3	M3	66.00	17.00	1 122.00
5	IMPRIMACION ASFALTICA	M2	330.00	1.60	528.00
6	DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO	M2	330.00	4.30	1 419.00
SUB TOTAL					5 478.00

ALCANTARILLA
D=400 mm. L=8m 0+0
Abscisa 0+040 06

N ^o	RUBRO	U	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	PROVISION DE TUBERIA	ML	8.00	290.00	2 320.00
2	EXCAVACION	M3	3.80	8.00	30.40

3	RELLENO HORMIGON	M3	2.70	10.00	27.00
4	ARMADO	M3	2.10	395.00	829.50
SUB TOTAL					3 206.90

CALLE PARA UNIR LOS BARRIOS PARAISO Y LAS PEÑAS

LONGITUD= 350 ANCHO
= 7

N ^o	RUBRO	U	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	NIVELACION Y REPLANTEO	M2	2 450.00	1.10	2 695.00
2	EXCAVACION Y DESALOJO (0,50M)	M3	1 225.00	7.00	8 575.00
3	RELLENO COMPACTADO (0,30cm)	M3	735.00	9.00	6 615.00
4	BASE CLASE 3	M3	490.00	17.00	8 330.00
5	IMPRIMACION ASFALTICA	M2	2 450.00	1.60	3 920.00
6	DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO	M2	2 450.00	4.30	10 535.00
SUB TOTAL					40 670.00

**ALCANTARILLA D=600 mm.
L=10m Abscisa 0+120**

N ^o	RUBRO	U	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	PROVISION DE TUBERIA	ML	10.00	370.00	3 700.00
2	EXCAVACION	M3	1.25	8.00	10.00
3	RELLENO	M3	9.60	10.00	96.00
4	HORMIGON ARMADO	M3	4.20	395.00	1 659.00
SUB TOTAL					5 465.00

**ALCANTARILLA D=600 mm.
L=10m Abscisa 0+185**

N ^o	RUBRO	U	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	PROVISION DE TUBERIA	ML	10.00	370.00	3 700.00
2	EXCAVACION	M3	1.25	8.00	10.00
3	RELLENO	M3	9.60	10.00	96.00
4	HORMIGON ARMADO	M3	4.20	395.00	1 659.00
SUB TOTAL					5 465.00

BARRIO 12 DE OCTUBRE CALLE NARCISA DE JESUS

LONGITUD= 150 ANCHO = 6

N ^o	RUBRO	U	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	NIVELACION Y REPLANTEO	M2	900.00	1.10	990.00
2	EXCAVACION Y DESALOJO (0.50M)	M3	450.00	7.00	3 150.00
3	RELLENO COMPACTADO (0.30cm)	M3	270.00	9.00	2 430.00
4	BASE CLASE 3	M3	180.00	17.00	3 060.00
5	IMPRIMACION ASFALTICA	M2	900.00	1.60	1 440.00
6	DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO	M2	900.00	4.30	3 870.00
SUB TOTAL					14 940.00

ZONA DE INGRESO Y PARQUE EN LA CASA COMUNAL DE PECHICHE

LONGITUD= 60 ANCHO = 20

N ^o	RUBRO	U	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	NIVELACION	M2	1 200.00	1.10	1 320.00

	Y REPLANTEO				
2	EXCAVACION Y DESALOJO (0.50M)	M3	600.00	7.00	4 200.00
3	RELLENO COMPACTADO (0.30cm)	M3	360.00	9.00	3 240.00
4	BASE CLASE 3	M3	240.00	17.00	4 080.00
5	IMPRIMACION ASFALTICA	M2	1 200.00	1.60	1 920.00
6	DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO	M2	1 200.00	4.30	5 160.00
SUB TOTAL					19 920.00

SUBTOTAL
239.763.00

12% IVA
TOTAL

28.771.56
268.534.56

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO:

6.01.- El contratante pagará al Contratista a través del Centro de Transferencia de Tecnologías (CTT-ESPOL) con cargo al Código 1111-30-05-07 Rehabilitación Vial Ancón, el valor del Contrato en la siguiente forma:

70% del valor del contrato como anticipo, después de la suscripción del contrato, debiendo el Contratista entregar una garantía por el 100% del valor a entregarse; y,

30% restante, contra presentación de planillas por avance de obra debidamente aprobadas por el fiscalizador

6.02.- Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la Contratante, constante en la aprobación de la fiscalización.

Cláusula Séptima: GARANTIAS

7.01.- Para garantizar el anticipo que la Entidad le otorga, el Contratista entregará a favor del contratante, en forma previa a recibirlo y previo a la suscripción del contrato, una garantía que se otorgará mediante póliza de seguro o garantía bancaria por el cien por ciento del valor entregado en dicho concepto.

7.02.- De conformidad con el Art. 23 de la normativa especial, el Contratista, antes de firmar el Contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con el Contrato y para garantizar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al contratista, entrega a favor del contratante una garantía por el fiel cumplimiento del contrato, por el ciento por ciento del valor del mismo.

7.03.- El Contratista tiene la obligación de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento y la del Buen Uso de Anticipo hasta la total terminación de la obra, su recepción y liquidación del contrato, que extingue las obligaciones pactadas. De no renovar las garantías por lo menos cinco días antes de su vencimiento, la contratante las hará efectivas.

Cláusula Octava.- PLAZOS:

8.01.- El plazo total para la ejecución y terminación de los trabajos contratados es el de CINCUENTA (50) DIAS LABORABLES contados a partir de la entrega del anticipo.

Cláusula Novena.- PRORROGAS DE PLAZO:

9.01.- El Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales, solo en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Contratante;
- b) Cuando el Contratante ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios.
- c) Por suspensiones en los trabajos ordenadas por la Entidad Contratante, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al contratista.

9.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

9.03.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima Autoridad de la Entidad Contratante, previo informe de la fiscalización.

Cláusula Décima.- MULTAS:

10.01.- Por cada día de retardo en la terminación de los trabajos, se aplicará como multa la cantidad de uno por mil, del monto del contrato.

10.02.- Además, el Contratante sancionará al Contratista, con multa de US\$50 diarios en los siguientes casos:

Si no dispone del personal técnico u operacional, de acuerdo a los compromisos contractuales.

Si el Contratista no acatare las órdenes de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento.

Cuando intencionalmente el Contratista obstaculice los trabajos de otros contratistas o de los trabajadores del Contratante

10.03.- Los valores de las multas serán deducidos de los valores pendientes de pago al Contratista y en la fecha que la ESPOL considere oportuno.

10.04.- Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, el contratante podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán reveídas ni devueltas por ningún concepto.

Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

11.01.- En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en el Contrato, los costos se reajustarán, para efectos del pago del anticipo y de las planillas de ejecución de la obra, desde la fecha de la variación, mediante la aplicación de la fórmula de reajuste de precios elaborada en base a la siguiente fórmula general, de conformidad con lo establecido en el **Art. 127** del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Pr : Po (p1B1/Bo+p2C1/Co+p3D1/Do+p4E1/Eo.....pnZ1/Zo+pxX1/Xo)

Cláusula Décima Segunda.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACION

12.01.- El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización de la CONTRATANTE, Los subcontratistas se deberán sujetar a todas las disposiciones vigentes del contrato de servicios específicos para la producción de Hidrocarburos en los Campos de la Península de Santa Elena, Provincia Santa Elena denominados "Gustavo Galindo Velasco" entre la empresa estatal de exploración y producción de Petróleos del Ecuador y la Escuela Superior Politécnica del Litoral, Espol.

12.02.- El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décimo Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

13.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y

pueda ser exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

13.02.- El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones laborales establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos.

13.03.- El CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. Los eventos señalados se podrán autorizar y contratar solo si fueren solicitados por la fiscalización

Cláusula Décimo Cuarta.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

14.01.- Son obligaciones del contratante, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato, las siguientes:

- Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna
- Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del Contrato, en forma oportuna.
- Proporcionar al Contratista los documentos y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al Contratante, ante los distintos organismos públicos, en forma ágil y oportuna.
- De ser necesario, tramitar los contratos complementarios que sean del caso.
- Designar los funcionarios que forman parte de la representación de la Contratante, tanto en la Supervisión - Fiscalización como en las distintas comisiones necesarias para la plena ejecución del contrato, en forma oportuna.

Cláusula Décima Quinta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.-

15.01 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 de su reglamento general.

Cláusula Décima Sexta.- RECEPCION PROVISIONAL DE LAS OBRAS:

16.01.- La recepción provisional se realizara, a petición del Contratista, cuando a juicio de este se hallen terminados los trabajos contratados, lo notifique al contratante y solicite tal recepción. La recepción provisional se la hará, dentro de los quince días siguientes a la notificación y solicitud del Contratista. Dentro de este plazo la Entidad podrá negarse a realizar la Recepción Provisional, fundamentando debida y documentadamente su negativa.

En todo caso la Entidad Contratante, podrá presentar reclamos al Contratista, en el periodo que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en ese lapso.

16.02.- Si durante la verificación y prueba de las obras se encuentran partes incompletas, defectuosas o no aceptables, la Fiscalización comunicará al Contratista tales observaciones a fin de que sean subsanadas. Realizado esto, el Contratista lo notificará a la Fiscalización para que se realice una nueva verificación. Si terminadas las pruebas y verificaciones del caso, la Fiscalización considera que la ejecución de las obras es satisfactoria, procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Provisional, que incluya una liquidación económica del contrato, incluyendo todos los trabajos y servicios efectuados por el Contratista y aceptados por la Fiscalización, en base a los precios establecidos en el contrato y considerando los pagos efectuados, amortizaciones del anticipo si lo hubo, multas y descuentos realizados por la Contratante. El Acta debe ser firmada, de inmediato por los funcionarios competentes y aplicando lo establecido en el artículo 124 del Reglamento a la LOSNCP.

Cláusula Décima Séptima.- RECEPCION DEFINITIVA DE LAS OBRAS:

17.01.- Transcurridos 6 meses desde la fecha de suscripción del Acta de Recepción Provisional, o de la declaratoria de recepción presunta, el contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciarla en el plazo de 15 días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

17.02.- Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el Acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

17.03.- Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

17.04.- Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se

considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

17.05.- Operada la recepción definitiva presunta, la CONTRATANTE tendrá el plazo de treinta días para efectuar la liquidación del contrato.

17.06.- ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LONSCP.

17.07.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Décima Octava.- FISCALIZACION:

18.01.- La Fiscalización de este Contrato estará a cargo del Ing. Guillermo Eduardo Abad Mora, con cédula de identidad número 0902501733 y sus disposiciones deberán ser cumplidas en todas sus partes por el Contratista.

Cláusula Décima Novena.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

19.01 El CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 Ibidem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Vigésima.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA

20.01.- El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Vigésima Primera.- TERMINACION DEL CONTRATO

21.01.- El Contrato termina:

Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.

Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA.

Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP, y en el artículo 2 de la Resolución INCOP No. 037-09 de 27 de noviembre de 2009; y,

Por disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica].

Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constante en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Vigésima Segunda.- DECLARACION JURAMENTADA:

22.01.- El contratista declara bajo juramento que no se haya incurrido en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Vigésima Tercera.- IMPUESTOS:

23.01.- De los pagos que se hagan, la ESPOL efectuará las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta, de acuerdo a la Resolución N° NAC-DGER2007-0411 del Director General del Servicio de Rentas Internas publicada en el Registro Oficial N° 98 de martes 5 de junio del 2007, reformada por la Resolución NAC-DGER2008-0512 publicada en el Registro Oficial N° 325 de abril 28 del 2008. El presente contrato gravado con IVA tarifa cero, de acuerdo con el numeral 21 del Art. 56 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno, agregada según el Art. 115 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, expedida por la Asamblea Constituyente y publicada en el Tercer Suplemento del R.O. N° 242 de diciembre 29 del 2007.

23.02.- La Contratista para el cobro del precio del contrato presentará copia certificada del RUC y la factura que reúna los requisitos establecidos en Reglamento de Comprobantes de venta y Retención, publicada en el R.O. 679 de octubre 8 del 2002 y reformas publicadas en los R. O. 436 de octubre 6 del 2004 y R. O. 537 de marzo 4 del 2005.

Cláusula Vigésima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

24.01.- De existir dificultades no solventadas dentro del proceso de ejecución, las partes han decidido someterlas, conforme a la disposición permisiva contenida en el Art. 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al conocimiento y decisión del Tribunal Distrital No. 2 de lo Contencioso Administrativo, y de encontrarse en funcionamiento, ante los jueces de la Sala Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en la Guayaquil, aplicando la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

24.02.- Cláusula Compromisoria: Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema.

De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido al conocimiento y decisión de cualquiera de los jueces de lo civil del cantón Guayaquil, y al trámite del juicio verbal sumario.

24.03.- La legislación aplicable a este contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

Cláusula Vigésima Quinta.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION

25.01.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Para constancia de lo estipulado en el presente contrato, firman las partes en dos ejemplares de igual tenor y valor en Guayaquil al 4 de mayo del 2011

Centro de Transferencia de Tecnología
Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL)



Ing. Gustavo Guerrero M.
DIRECTOR EJECUTIVO

Contratista

INTERFORZA S.A.



ING. MARIA DE LOURDES GALARZA BAYONA
PRESIDENTE